

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año IV.—Núm. 972.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 9 PRIMERO, PRINCIPAL

FUNDADOR:
DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

MADRID... Un mes... 2,50
Provincias... 1,50
Por comitacion, 9 y 17 respectivamente

Jueves 23 de Mayo de 1872.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DON FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesion a las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Grozard): Orden del dia: continuacion del debate pendiente sobre contestacion al discurso de la Corona.

Segue en el uso de la palabra el señor ministro de Hacienda.

El señor ministro de HACIENDA: Señores senadores, me ocupé en el dia de ayer en presentar a vuestra consideracion ciertos antecedentes que yo creia precisos para juzgar del actual estado de la Hacienda y del Tesoro. Recordé, por lo que al estado de la Hacienda, que viene siendo grave hace ya mucho tiempo; que lo era a la raíz de la revolucion de setiembre, y que ha continuado siéndolo con posterioridad; que yo creia que esta cuestion debía haber sido resuelta de una manera conveniente, por los motivos que tuve la honra de exponer, antes de la eleccion del monarca; y que no habiendo esto tenido lugar, parecime a mi que por el primer ministro del rey debió haberse dado solucion a las gravísimas cuestiones que el estado de la Hacienda entraban.

El Sr. Herrero, que fué el primero que hizo uso de la palabra, y a quien di las gracias por la benevolencia con que me trató, que expuso las cuestiones que creyó conducentes a su fin con una mesura y una templanza que yo mismo que yo apreciaré en su duda a la Cámara y el país, porque las cuestiones de Hacienda deben ser tratadas siempre de esa manera, y no sólo las de Hacienda, sino tambien las de índole puramente política; que el Sr. Herrero, repito, trató con esa misma templanza las demás cuestiones, y con el talento y demás circunstancias que tanto le distinguen. Decía S. S. que el aumento de los 599 millones de pesetas de presupuesto había sido por la creacion de juzgados y restablecimiento de la capitania general de Búrgos, lo es exacto. Sr. Herrero. Sin tomar en cuenta este particular, el límite de 600 millones de pesetas que había establecido la ley de 27 de julio estaba excedido, y la prueba es concluyente.

El presupuesto de los 599 millones de pesetas, presentado por el Gabinete radical, adolecia de los siguientes inconvenientes: se prescindió de las obligaciones eclesiásticas, que importan 40 millones de pesetas; del crédito del ministerio de Ultramar, que importa 309.000 pesetas, y de los intereses de la deuda flotante por una suma que ha ascendido a 13.750.000 pesetas; de modo que el total de obligaciones de que se prescindió era de 54.590.000 pesetas. La experiencia ha acreditado de una manera que no ofrece duda, que faltaban créditos en el presupuesto para comprar primeras materias por valor de 4.500.000 pesetas, y para servicios desatendidos en Guerra y Marina la suma de 9.800.000 pesetas, lo cual da un total de aumento, y de aumento imprescindible, de 68.399.000 pesetas.

Por consiguiente, aumentada esta cantidad a los 599 millones de pesetas presentados por el Gabinete radical, dan una suma que es la realidad del presupuesto, sin tomar en cuenta la creacion de juzgados ni de ningunas otras cosas que, con relacion a los servicios, hayan podido ser creadas por el Gabinete anterior.

Respecto a las cantidades que existian en el extranjero, porque tengo entendido que el Sr. Herrero se refirió a los sobrantes del empréstito últimamente votado por las Cortes, se acordó que se convirtiesen en barras de oro, y por esto se concentraron los fondos en Londres. Era natural que así sucediese, porque en París en aquella ocasion no había oro: las necesidades que trajo consigo la indemnizacion que la Francia tenia que dar a Alemania, y la invasion que en su consecuencia hubo de papel-monedá, hacian esto de todo punto imposible. Por eso los fondos se concentraron en Londres en virtud de una disposicion de mi dignísimo antecesor el Sr. Ruiz Gomez, el cual procedió en este asunto con acierto. Yo aplaudo la resolucion que adoptó, y es lo único que me cumple decir sobre este punto.

Tambien deseaba saber S. S. lo que hubiese acerca de ciertos empréstitos, que así los calificaba, ó anticipaciones de fondos que al Tesoro se hacian, en las cuales se recibian algunos valores del Estado. Y añadia S. S. que en estas operaciones hubo tambien la singularidad de que, hechas por tres meses, por los cuales se abonaba el interés, los que habian de entregar los valores no lo verificaban hasta dos meses despues, y por consiguiente, que el interés de esos tres meses gravitaba en su totalidad sobre un desembolso realizado por un solo mes.

Yo diré a S. S. que de antiguo, que desde hace mucho tiempo se venian verificando estas operaciones, y real y verdaderamente esos valores que se sabe son efectivos, representan obligaciones que el Tesoro tiene necesidad absoluta de satisfacer, pero que no se han recibido, segun mis noticias y por lo que en mi tiempo ha tenido lugar, por la cantidad total de la anticipacion, sino por una parte relativa de ella, siendo el resto en efectivo, y que estas operaciones se han hecho a un menor interés que aquellas que se efectuaban a metálico en su totalidad por el mismo período de tiempo.

Respecto a la observacion que S. S. hacia de que los valores habian sido entregados con mucha posterioridad a la celebracion de los contratos, y que, por consecuencia de esto, el interés de los noventa dias venia a recaer sobre un plazo más corto, diré a S. S. que, segun me he informado de la Direccion general del Tesoro, y segun las prevenciones que tengo hechas, el tiempo que media entre efectuarse una operacion y ser realizada es solamente aquél que existe natural y mercantilmente entre el momento de expedir las primeras letras y el de realizar la operacion por medio de las segundas.

Dicho esto, me cumple pasar a contestar al elocuente discurso del señor marqués de Barzanallana. Su señoría se lamentaba del estado en que la Hacienda se encontraba, y culpaba de ello a la revolucion de setiembre. Yo no voy a discutir en este momento con S. S. acerca del estado de la Hacienda antes de la revolucion del año 1868. Dejo a la conciencia de S. S., sabiendo, como sé, las amarguras que pasó en su último ministerio, que recuerde cuál fuese aquella situacion; que lo recuerde desapasionada y exactamente. Aquella era una situacion verdaderamente difícil.

Yo acepto y propongo lo mismo que había propuesto el Sr. Ruiz Gomez, y además el Gobierno actual crea los aumentos siguientes:

Aumento líquido en los ingresos para 1872-73, pesetas 79.650.000. Por manera que los aumentos que el Gobierno actual propone a las Cortes, son en su mayor parte los mismos que el Gabinete radical había presentado; y por consiguiente, no creo puedan ser objeto de debate entre el partido radical que los aceptó, y el ministerio actual, más que el impuesto sobre la carga, como ya he dicho antes, no es otra cosa que una variante del que con otro título se había propuesto por el ministerio radical. Así es que los límites de la discusion de los presupuestos entre la oposicion radical y el Gobierno, quedan reducidos a unas cuantas partidas, con tanto más motivo; cuanto que yo tengo a mi favor en las demás la autoridad del Sr. Ruiz Gomez en su discurso-programa.

Dicho esto, y sintiendo haber molestado demasiado la atencion de la Cámara con unas observaciones mal expuestas, estoy en el deber de terminar manifestando que de la comparacion entre el presupuesto de gastos y el de ingresos resulta un déficit de 113.728.391 pesetas, que yo he querido presentar descarnado en el presupuesto. He querido que el país vea que despues del sacrificio que le impone, todavía queda un déficit de tanta importancia; he querido que los acreedores del Estado vean tambien la cuantia del déficit, para que reconozcan mejor la procedencia del sacrificio que se les exige. Por el proyecto de minoracion del déficit, es decir, por la reduccion que se hace de los intereses de la deuda, resulta un beneficio de 74.240.000 pesetas, y por tanto el déficit queda reducido a 39.487.903 pesetas.

Señores, he molestado demasiado la atencion del Senado, y además estoy fatigado; pero creo haber contestado las principales observaciones que me han sido hechas. Si hubiese dejado de responder a alguna, dispuesto estoy a hacerlo de la manera que me sea posible. Yo no tengo que ofrecer seguridades a la Cámara. Yo, hombre sin ambicion, que no he tenido nunca la aspiracion de llegar a este puesto, aunque en situacion más honnancible y menos difícil, he podido ocuparlo inmerecidamente, lo cual no quise porque no estaba en mi ánimo ni d'ello me impulsaban las condiciones de mi carácter; he venido a él porque la necesidad me ha traído; pero como he dicho antes, a su buen desempeño he consagrado la escasísima inteligencia de que dispongo, así como toda la fé y perseverancia de que realmente puedo disponer y dispongo en servicio de mi país.

Yo he tratado con la sinceridad de un hombre honrado, no de facilitarle mi marcha en la administracion; es decir, no de plantear las cosas para ser yo el que pueda llegar a su desenvolvimiento y obtener la gloria, sino para facilitar el camino del que me ha de suceder, cosa que deseo suceda pronto, para retirarme a la vida privada y proporcionar el descanso, porque repito que no tengo ambicion alguna de conservar este puesto. Pero interin, como yo no soy desertor, permaneceré en él hasta que venga mi relevo.

El Sr. HERRERO (D. Sabino): Señores senadores, los límites que el reglamento concedió a las rectificaciones me impiden entrar en la serie de razonamientos a que se prestan los discursos que ha oido el Senado. Por otra parte, la gravedad de las circunstancias y la solemnidad de estos momentos exigen cierta reserva, porque no sé en verdad si en este instante en que me dirijo al Senado está ocurriendo algo que podrá modificar profundamente nuestra situacion política y que dará razon, en cierto modo, a mis apreciaciones.

Yo no he hecho cargos al señor ministro de Hacienda; al contrario, dije que en otra política y con otro ministerio, su señoría hubiera podido llevar a feliz término la difícil empresa de salvar la Hacienda.

Al hablar del presupuesto y de las operaciones del Tesoro, solo quise decir que convenia que se explicaran, puesto que de ellas se había hablado en público en cierto sentido, y no había datos para apreciar la verdad. El señor ministro ha desmentido las unas y ha tratado de atenuar las otras; el país, por consiguiente, puede ahora juzgar.

Debo rectificar dos equivocaciones en que incurrí al hacerme cargo del presupuesto, y una de ellas es tan clara, que, francamente, no comprendo cómo pude incurrir en ella.

Efectivamente, lo que a título de anticipo se pide por un semestre de contribucion, es un verdadero empréstito que nada tiene que ver con la contribucion misma, y por consiguiente, el presupuesto próximo no tendrá ya la falta de los 66 millones de pesetas que yo había calculado: en cambio habrá más impopularidad en él, porque los contribuyentes verán que no pueden ser reintegrados del desembolso que hagan sino en la forma que se propone.

La otra equivocacion se refiere a la valuacion del gravamen por consecuencia de los intereses y amortizacion del papel que ha de entregarse en pago de la tercera parte de los intereses de la deuda. Yo calculaba un total de 21 millones de pesetas en los siete años, cuando realmente son 28.559.000, suma que vendrá a cargar sobre el presupuesto del año 80.

Leído nuevamente el dictamen de la comision, y habiéndose pedido por suficiente número de señores senadores que la votacion fuese nominal, resultó aprobado por 73 votos contra 30.

El Sr. PRESIDENTE. Queda aprobado el dictamen de la comision, y se pedirá a S. M. hora para tener la honra de presentarle el mensaje.

Hecha la pregunta, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

Se leyó el dictamen de la comision sobre el proyecto fijando las fuerzas permanentes del ejército, anunciando el Sr. Presidente que se imprimiría y repartiría, y se señalaría día para su discusion.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Sagasta): Resuelto el Gobierno a poner su dimision en manos de S. M., ruego al Sr. Presidente se sirva suspender las sesiones del Senado mientras el rey resuelve la crisis de la manera que crea más conveniente a los intereses del país.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspenden las sesiones del Senado, y para la primera se avisará a domicilio.

Se levanta la de este dia. Erán las cinco y cuarto.

CONGRESO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIOS ROSAS.

Abierta a las cuatro y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Congreso de que los Sres. Fontes y Fernandez de las Cuevas no podian asistir a la sesion por hallarse enfermos.

Pasó a la comision correspondiente una comunicacion del señor presidente del Consejo de ministros aduciendo la nota de los funcionarios dependientes del ministerio de Gracia y Justicia que han sido elegidos diputados a Cortes con el nombre del Sr. D. Ramon Grau.

Se concedió dos meses de licencia al Sr. D. Salvador Damato.

Pasó a la comision de presupuestos una exposicion de la compañía de los ferro-carriles de Zaragoza a Pamplona y Barcelona pidiendo a las Cortes se dignen no aprobar la parte de presupuestos en la que se establecen impuestos sobre las empresas de ferro-carriles y la renta de sus obligaciones.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores diputados, el Gobierno, por un exceso de delicadeza, disculpable cuando se trata de asuntos de honra, y cediendo a los deseos de un señor diputado, trajo al Congreso, no solo el expediente que ese señor diputado deseaba, sino ciertos documentos que le justificaban y de carácter completamente reservado. El Gobierno creyó que podía satisfacer los deseos de un representante del país sin comprometer el secreto de unos documentos que afectan altos intereses del Estado; pero al tener conocimiento de que esa reserva no ha podido llevarse a cabo, el Gobierno lo retira; y atendiendo a que de cualquier modo, aun en aquella creencia que tenia el Gobierno de buena fé, se haya equivocado, porque no ha resultado lo que deseaba, y considerando que los Gobiernos no deben equivocarse y son responsables de sus errores, el Gobierno presentará inmediatamente su dimision en manos de S. M.

Aquí estaban los ministros que lo constituyen para servir los intereses de la revolucion, y para servir los intereses de la revolucion abandonan gustosísimos sus puestos, cubriendo con sus personas altos intereses de Estado, y deseando que los que los reemplacen sean más afortunados, en la inteligencia de que, poco ó mucho, lo que valgan en el Parlamento, en uno y otro Cuerpo colegislador, en uso siempre a la disposicion del Gobierno que S. M., en caso de su prerrogativa, se sirva designar.

Ruego, pues, al Sr. Presidente se sirva consultar a la Cámara si suspender sus sesiones, como es costumbre, interin S. M. resuelve la crisis de la manera que considere más conveniente a los altos intereses del Estado.

El señor conde de TORENO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. Orden. Queda retirado el expediente.

Sirvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si para la primera sesion se avisará a domicilio, en consideracion a las razones expuestas por el señor presidente del Consejo de ministros.

Hecha la pregunta en este sentido, la Cámara resolvió afirmativamente.

Los señores conde de Toreno, García López, y otros diputados pidieron la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. Orden: no hay palabra. Se levanta la sesion. Erán las cinco menos cuarto.

SECCION POLITICA.

LA CRISIS.

El ministerio ha presentado su dimision. Las palabras pronunciadas en la sesion de ayer por su digno presidente explican franca y categóricamente los motivos que le han decidido a adoptar determinacion tan grave; y si hemos de dar crédito a las noticias que con fundamen-

APÉNDICE LETRA A.

Bases para la contribucion territorial.

Primera. La riqueza imponible de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia contribuirá en el año económico de 1872-73 con el 18 por 100 para el Tesoro, y con el 1 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas. Los recursos municipales y provinciales no podrán exceder del 30 por 100 del cupo del Tesoro.

Segunda. Al regargo de 1 por 100 se imputarán los gastos de comprobacion de riqueza, y los del personal de las secretarías de las comisiones especiales de evaluacion y repartimiento establecidas en las capitales de provincia y en Jerez de la Frontera, y de las que puedan establecerse en otros distritos municipales. Los gastos de material y escritorio de estas comisiones continuarán a cargo de los ayuntamientos respectivos.

Tercera. Solo podrán concederse moratorias, con arreglo a lo que determinan los decretos de 12 de setiembre de 1870 y 9 de abril de 1871, y por el plazo que en los mismos se señala. Sin embargo, en casos de calamidad pública ó otros muy extraordinarios, a juicio del Gobierno podrán concederse por un plazo máximo de cuatro años. El importe de la contribucion a que la moratoria se refiera, será exigible del vencimiento de esta por los recibos talonarios respectivos, renunciando para el Estado desde la misma fecha todas las acciones que le conceden las leyes é instrucciones vigentes. Cuando la moratoria se hubiere concedido por caso extraordinario y más de un año, será repartido el importe de la contribucion en los años sucesivos, proporcionalmente y en igual número que los de la concesion. Los ayuntamientos

APÉNDICE LETRA B.

Bases para el impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes.

1.º Contribuirán al impuesto sobre los derechos reales y la trasmision de bienes:

1.º Toda traslacion de dominio de bienes inmuebles y de derechos reales impuestos sobre los mismos bienes.

2.º Toda constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de derechos reales impuestos sobre los bienes inmuebles.

3.º Toda trasmision de dominio de bienes muebles que se verifique por causa de muerte.

Y 4.º Toda trasmision de esa misma clase de

APÉNDICE LETRA C.

Bases para el impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes.

Los ayuntamientos de su cuenta y responsabilidad, sujetándose estos en la imposicion de cupos grupales a su distribucion individual, a las tarifas y reglamentos vigentes, considerándose este modificado en cuantos artículos sea conveniente alterar a este propósito.

Los ayuntamientos, durante el tiempo de su encahezamiento, utilizarán en su presupuesto de ingresos cuantos sobrantes tengan las matriculas y el importe de las altas y adiciones procedente de nuevos industriales ó de descubrimientos sucesivos, así como la parte de recargos que por ocultaciones de todas clases deba percibir el Tesoro, pero quedando sujeto todo dato cobratorio a la aprobacion previa de la Administracion económica provincial.

Los recargos municipales y provinciales no podrán exceder de 30 por 100. Madrid 11 de mayo de 1872.—El ministro de Hacienda, Camacho.

APÉNDICE LETRA D.

Los bailes, administradores, jefes y empleados de las oficinas de la real casa y patrimonio.

Los contadores, mayordomos y jefes de oficinas y escritorios de las casas de los títulos, de mayoralzgos y de particulares.

Con el 2 y medio por 100.

Los empleados en oficinas y escritorios de casas de títulos, mayoralzgos y particulares, cuyo sueldo ó retribucion anual llegue ó exceda de 1.500 pesetas, incluso los oficiales y dependientes de los notarios, escribanos y procuradores.

Cuarta. Se impondrán y exigirán con separacion é independencia de toda otra cuota las que tengan señaladas en las tarifas de 20 de marzo de 1870, ó se hayan señalado por disposiciones posteriores a las industrias de:

Venta de sal comun ó purificada.

Venta de tabacos de todas clases y marcas, y de picaduras procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Y venta de aceite mineral y gas-milla.

Quinta. Se autoriza al Gobierno para que tomando por base los valores de la contribucion industrial del último quinquenio, y apreciando las condiciones tributarias de cada localidad con relacion al reglamento y tarifas de 20 de marzo de 1870 y demás disposiciones posteriores, así como las contenidas en estas bases, pueda encabezar por un cupo fijo anual obligatorio en los pueblos y localidades que estime oportuno la administracion y cobranza de la contribucion industrial; pero con excepcion de la cantidad que correspondía a las fábricas y manufacturas que en las mismas poblaciones ó sus términos jurisdiccionales existian, con cuyos dueños asimismo podrá hacer conciertos parciales.

Por el ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para que la cobranza la verifi-

APÉNDICE LETRA E.

Bases para la contribucion industrial. Primera. Queda suprimida desde 1.º de julio próximo la nota segunda adicionada por decreto de la

DIARIO Y GUIA DE MADRID.

SANTO DE MAÑANA.

SAN ROUSTIANO, mártir.

MERCADOS.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 15 á 17'00 pesetas la arroba; á 0'64 la libra y á 1'50 el kilogramo.
Idem de cerdo, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.
Idem de ternera, á 1'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo.
Tocino añejo, de 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.
Idem fresco á 18 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 1'65 el kilogramo.
Idem en canal, de 15'25 á 17 pesetas la arroba, y de 1'57 á 1'48 el kilogramo.
Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 1'11 á 1'23 la libra, y de 2'41 á 2'67 el kilogramo.
Jamón, de 19 á 21'50 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'25 la libra, y de 2'43 á 2'71 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo.
Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'62 á 0'76 el kilogramo.
Lentijas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.
Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo.
Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra y de 1'02 á 1'28 el kilogramo.

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo.
Aceite, de 14 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 1'03 á 1'15 el decilitro.
Vino, de 6'50 á 9 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 el cuartillo, y de 4'09 á 5'57 el decilitro.
Petróleo, de 0'35 pesetas el cuartillo, y de 0'93 el decilitro.
Trigo, de 11'75 á 13'87 pesetas la fanega, y de 21'27 á 25'10 el hectolitro.
Cebada, de 6'75 á 7'00 pesetas la fanega, y de 12'22 á 12'67 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with 2 columns: Animal type and Price. Includes Vaca, Corderos lechales, Carneros, Terneros, Corderos, Cabritos.

Su peso en libras, 82.855.—Idem en kils., 38.121'734.
Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Pozos de hieilo, Matadero.

SEÑALAMIENTOS.

Dirección de la Caja general de Depósitos. Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 24 de Mayo, de diez á dos de la tarde:
Intereses de resguardos al portador, números 1301 á 1325 de sortico.

SUBASTAS

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por real orden de 4 de Octubre de 1865, esta Dirección ha señalado el día 29 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del ferozo tercero de la carretera de tercer orden de las Palmas á S. Mateo, en las islas Canarias, cuyo presupuesto es de 148.192 pesetas 20 céntimos.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en cuya corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

OFICINAS.

Fábrica nacional del seto, en a nueva Casa de Moneda, al final del paseo de Recoletos.—Horas de oficina de 9 á 3, durante las cuales los particulares, empresas ó establecimientos que deseen timbrar sus letras pueden presentárselas, previo el pago de su importe, en la Tesorería general de la provincia, calle de Procuradores, 2. El papel de periódicos para su timbre se recibe en la Casa de Moneda desde las 9 hasta las 12 de la mañana.
Facultad de medicina, calle de Atocha, 104, antiguo colegio de medicina y cirugía de San Carlos.—Depende de la Universidad central, donde se hace la matrícula.
Gobierno civil de la provincia, calle Mayor, 115.—El secretario recibe de 1 á 2, los jefes de sección á las 3, y las horas de oficina de 10 á 4, aunque algunos negociados trabajan tambien por la noche.
Gobierno militar.—El general recibe si sus ocupaciones se lo permiten de 11 á 1, el secretario de 12 á 2, y los generales y jefes de los cuerpos son recibidos á cualquier hora.—Ministerio de la Guerra.
Giro mútuo por las administraciones de Hacienda, calle de Alcalá, 9, piso bajo derecha.—Horas de oficina, todos los días no festivos de 10 á 2. Se admite diariamente á la imposición de cantidades y al cobro de las letras giradas por otras administraciones. Se exige la presentación de la cédula de vecindad para cobrar cualquier libranza como tambien para reclamar una letra duplicada cuando se ha extraviado la primera, lo que se verifica en el piso entresuelo de la oficina del giro. Los que van á imponer se colocan por turno en los bancos de la izquierda, y los que han de cobrar en los de la derecha. La cantidad que la Hacienda exige por el giro es el 2 por 100.
Habilitación del culto y clero de la provincia de Madrid, calle de Ciudad-Rodrigo, 10.—Horas de despacho de 10 á 2. Fuentes, 8.
Intervención general militar, calle de Alcalá, 49.—Las horas de despacho de 10 á 4. San Nicolás, 13.
Intendencia del ejército de Castilla la Nueva, calle del Barquillo, 1, piso segundo.—Las horas de despacho de 10 á 4, y el intendente recibe de 10 á 1. Factor, 12.
Instituto de San Isidro, calle de Toledo, 45, en la antigua colegiata de San Isidro.—Horas de oficina de 10 á 4.
Instituto del Noviciado, calle de los Reyes, 2, piso bajo de la Universidad central.—En este y en el anterior pueden hacerse los estudios generales de segunda enseñanza, en los cursos de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Instituto industrial, calle de Atocha, 14, piso bajo de Ministerio de Fomento.
Junta consultiva de Sanidad, calle Mayor, 115.—1.º horas de oficina, de 10 á 4; Ministerio de la Gobernación.
Junta facultativa del cuerpo de ingenieros de montes, calle de la Magdalena, 21, principal.—Oficina de 10 á 4 en invierno, y de 7 á 12 en verano. La junta se reúne dos veces á la semana. Jorge Juan, 7.
Junta auxiliar de cárceles, en la calle del Barquillo, 16 está la secretaría.—Horas de despacho, de 11 á 4.—Alcalá, 9.
Junta de estadística, cuesta de la Vega, 5.—Horas de oficina, en invierno de 10 á 4 y en verano de 7 á 12.
Junta de damas de honor y mérito, plazuela de la Villa, 5, Casas Consules.—Las oficinas están en la Inclusa ó colegio de la Paz, calle de Embajadores, y las horas de despacho son de 10 á 2.
Juzgado de primera instancia, Salesas Reales, piso bajo de la Audiencia.—Horas de despacho, de 10 á 2 todos los días no feriados ó de vacaciones de tribunales.
Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, calle de Atocha, núm. 4. Horas de despacho, de 8 á 11 en verano y de 10 á 4 en invierno.
Juzgados municipales. Los de la Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospital, Latina, Palacio y Universidad se hallan establecidos en la plazuela de Santa Cruz, núm. 1, planta baja. Los del Hospicio é Inclusa en la plazuela de la Aduana vieja, núm. 1, pral.
Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, calle Ancha de San Bernardo, piso segundo de la izq.—El ordenador recibe todos los días de 1 á 3, los oficiales á la misma hora y la oficina es desde las 10 á las 4 en invierno y de 9 á 2 en verano.
Ordenación de pagos del Ministerio de Estado, donde está la agencia general de proces á Roma, calle del Lun. 11.—Horas de despacho, de 10 á 4.
Registro de la propiedad de Madrid y su término, plaza del Progreso, 1.—Las horas de oficina, de 10 á 4 todos los días no festivos.
Supremo Tribunal de la Rota, calle del Nuncio, 13.—Entiende en todas las apelaciones y recursos de alzada de los tribunales eclesiásticos.—Las horas de despacho los martes, y cuando hay vistas de pleitos de 10 y media á 2.
Tribunal Mayor de Cuentas, calle de Fuencarral, 95, frente al Hospicio.—Oficina, de 10 á 4 en invierno, y de 9 á 2 en verano.

LA LUZ DE LA INFANCIA
POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ.
Libro para los niños, declarado de texto para las escuelas del reino por real orden de 24 de marzo y publicada en la Gaceta de 21 de junio de 1866.—Precio, 3 rs., ejemplar.
Los pedidos se harán á la Administración de este periódico ó á don Francisco Perez Vila, calle Imperial, núm. 7.

PLEBEYOS ILUSTRES
POR DON ANTONIO LUQUE Y VICENS.
Este precioso y útil librito se halla de venta en la librería de Cuesta, calle de Carretas, y en la Administración de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA, á 6 rs. ejemplar para los no suscritores al periódico; para los suscritores á 4 rs.

DIARIO DE AVISOS DE LISBOA. PUBLICACION COMERCIAL de anuncios, correspondencias, etc., director y propietario César de Nosonha.
Este periódico, bien conocido ya en España y Portugal y que va á entrar en el 4.º año de su publicación, es un medio excelente de publicidad para cuanto pueda interesar al comercio y la industria de los dos países.
Siendo pues, cada vez más fáciles y crecientes las relaciones entre ambos pueblos peninsulares, el director acaba de establecer una agencia en el sitio más céntrico de Lisboa, Rua Dos Capellistas, 130. Destinada á recibir toda clase de géneros y mercancías, publicaciones literarias y científicas, encargándose en comisión de todo lo que en aquel país pueda interesar á la industria y al comercio español. Su representante en Madrid es D. Luis Ramirez, Despacho Central, Alcalá 12, á quien los interesados pueden dirigirse, el cual recibe tambien anuncios para el Diario de Avisos de Lisboa á 50 céntimos de real por cada línea común y suscripciones para el mismo á 15 rs. por semestre. Los anuncios que se hagan por más de una vez serán á precios convencionales.
Tambien pueden dirigirse los que lo deseen á la Administración de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

LAMPISTERIA DE ROMERO.—CORREDERA BAJA DE SAN PABLO, núm. 11.—En dicho establecimiento se hacen y componen retratos de todas clases.—Se construyen toda clase de llaves para fuentes y tambien se componen.—Se colocan cañerías para agua, en Madrid y fuera.—Tambien hay un gran surtido de faroles de cartón, de metal blanco por dentro, á la inglesa, al precio desconocido de 160 rs. par.—Regaderas con aro de hierro, á 18 rs. una.—Se coloca platina en los carruajes al precio de 8 rs. vara.—Se venden cubos pintados á 12 rs. uno.—Id. con bálbula de id., á 20 rs. uno.—Id. jarrones de lavabos, á 14 rs. uno.—Id. lámparas de cocina con reberbero, á 12 rs. una.—Se trabaja en toda clase de obra de hojalatería y zinc, se tornean toda clase de metales; se hacen trabajos de encargo.—Se pinta toda clase de obra de hojalatería y zinc y objetos pertenecientes á lampistería; maqueados de todas clases, lavabos y demás trabajos que se pidan.—Hay toda clase de aparatos de alumbrado para cafés, teatros y establecimientos de cualquier género.

SIN IGUAL.
POLVOS HIGIENICO-DENTIFRICOS
DE ESPUMA DE CORAL.
Importados á la Gran Bretaña del Celeste Imperio, con general aceptación de toda la aristocracia inglesa, por sus recomendables y excelentes cualidades; color agradablemente los lábios, sin las contras reconocidas de los colorotes y elixires, y finalmente, quita el mal olor de la boca, fortifica las encías y evita las caries, limpiando perfectamente la dentadura sin perjudicar en lo más mínimo el esmalte.—Caja, 4 rs.
Depósito general en España y Portugal.—Calle de Hortaleza, núm. 5, segundo izquierda.—Madrid.

EL LIBRO DEL PUEBLO,
POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ.
Las corporaciones científicas nacionales, la prensa española extranjera y las personas ilustradas de los pueblos, han declarado que esta obra es digna de estudio y de alta estimación porque instruye y recrea, porque da lecciones de moral y las hace agradables. En muchas provincias la dignísima clase de maestros de escuela la cita y la preser á sus discípulos como modelo. Esta obra ha sido premiada por el gobierno á instancia de la sociedad Matritense de Amigos del País y de la Academia de ciencias morales y políticas y por la Exposición universal aragonesa.
Se vende á 20 rs. en Madrid y 24 para provincias.
Los pedidos se dirigirán á D. Manuel Henao y Muñoz, calle del Barco, núm. 9, cuarto pral.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.
DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.
FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.
PRECIOS DE SUSCRICION.
En Madrid, haciéndose en la Administración, calle del Barco, núm. 9, primero, ó por carta al director del periódico, ó en las librerías, 2 pesetas 50 cént. al mes.—En provincias, por medio de certificado dirigido al director, acompañando su importe en libranzas, letras ó sellos de franqueo, 8 pesetas trimestre y 15 semestre; en casa de los corresponsales, 9 y 17 respectivamente.—En Ultramar y Extranjero, tres meses, 30 pesetas, haciéndose el pedido al director ó administrador; y siendo por medio de comisionado, 36 pesetas.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En Madrid, librerías de los Sres. Cuesta, Moya y Plaza, calle de Carretas; Lopez, Carmen; Durán, Carrera de San Gerónimo; Bailly-Bailliere, Plaza de Topete; San Martín, Puerta del Sol; Serrano, Pasaje de Mathen; Escribano y Gaspar y Roig, Izquierdo (antes del Príncipe); Guijarro, Preciados; y Marzo y Fernandez, calle de la Ballesta, números 34 y 36, segundo.—En provincias, en casa de los corresponsales.—Habana, Sres. Molinas, hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, señores Davies y compañía, 1, Finch Lane, Cornhill; D. Antonio Velasco, 59, Gerard Street, Leicester Square.

MANUAL
DE LA
CONTRIBUCION INDUSTRIAL,
POR DON PIO AGUSTIN CARRASCO.
Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872.
Este MANUAL forma un tomo en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, SEIS REALES en toda la Península é islas adyacentes.
Se vende en las porterías de todas las Administraciones económicas.
En Madrid se vende además en la portería de la Dirección general de Contribuciones, calle de Alcalá, Ministerio de Hacienda; y en las oficinas de la revista semanal La Hacienda, Corredera Baja de San Pablo, núm. 43 á donde se dirigirán los pedidos.

LA INQUISICION,
SU PRO Y SU CONTRA
DEDICADO AL CURA DE LA RODA
POR D. ANTONIO LUQUE Y VICENS.
Se vende á 8 rs. en la librería de Cuesta.
DICCIONARIO
ADMINISTRACION ESPAÑOLA,
POR D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA.
Consta la segunda edición de doce tomos y tres apéndices legislativos de 1868, 1869 y 1870. Se vende á 360 rs. en la librería de Cuesta, y á 390 rs. remitida á provincias.

EL HIPOCRITA MALECO.
NOVELA POPULAR
ÚTIL Á EXPLORADOS, INDIGESTA Á EXPLORADORES,
remedio eficaz para no caer en el garlito de los pícaros fariseos é hipócritas usureros, que con exterior de santos chappan el jugo á los pobres ciudadanos.
POR DON EUGENIO RAMON PAGE.
Esta novela consta de un tomo de cerca 200 páginas en octavo.
Se vende en la administración de este periódico, calle del Barco, núm. 9.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION,
POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.
BASES DE LA PUBLICACION.
Esta interesante obra se ha publicado por entregas de ocho páginas, impresas en exquisito papel, elegante impresión y tipos nuevos, al precio de
Medio real la entrega en toda España.

EL TIZON DE LA NOBLEZA
POR D. ANTONIO LUQUE Y VICENS.
Se vende en la librería de Cuesta, calle de Carretas, al precio de 4 rs.

ECOS DE ULTRA-TUMBA.
COLECCION DE POESIAS
de Don Manuel de Azpilcueta y Garnica.
Este precioso libro, dedicado al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, contiene gran número de poesías escritas todas por el malogrado Azpilcueta, el veterano de 1820.
Forma un tomo en octavo y se vende en la administración de este periódico, á CUATRO reales ejemplar.
RIVADENEYRA, editor.—Madera Baja, 8.—Madrid.

EL INGENIOSO HIDAIGO
D. QUIJOTE DE LA MANCHA
(EDICION DE ARGAMASILLA).
Cuatro tomos en 32.º.—Precio de la obra, 60 rs.
OBRAS COMPLETAS DE CERVANTES.
Doce tomos en 4.º mayor.
Sólo se han impreso 310 ejemplares, que llevan su número de orden en la antepartada.
PRECIO.
Del número 1 al 50, tirados en papel de hilo, 1.500 rs. el ejemplar. (Quedan muy pocos.)
Números 51 á 300, papel continuo blanco, 1.200 rs.
Números 301 á 310, papel amarillento claro, inglés. (Se han agotado.)
BIBLIOTECA
DE AUTORES ESPAÑOLES
DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS.
TOMOS PUBLICADOS.
Precio de cada tomo en Madrid: 40 reales; en provincias, 45.
Obras de Cervantes.
Obras de D. Nicolás y D. Leandro Fernandez de Moratín.
Novelistas anteriores á Cervantes.
Novelistas posteriores á Cervantes.
Elegías de varones ilustres de Indias, por Juan de Castañellanos.
Comedias escogidas de Fr. Gabriel Téllez (el Maestro Tirsó de Molina).
Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada.
Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca.
Romancero general, de D. Agustín Durán.
Epistolario español.
Obras escogidas del P. Isla.
Poemas épicos.
Obras completas de D. Manuel José Quintana.
Comedias de D. Juan Ruiz de Alarcón.
Historiadores de sucesos particulares.
Historiadores primitivos de Indias.
Romancero y caucionero sagrados.
Libros de Caballerías.
Escritores del siglo xvii.
Obras de D. Francisco de Quevedo Villegas, tomo primero y segundo.
Comedias escogidas de Frey Lope Félix de Vega Carpio.
Obras no dramáticas en prosa y verso, de Frey Lope Félix de Vega Carpio.
Obras de Saavedra Fajardo y Pedro Fernandez Navarrete.
Obras del P. Juan de Mariana.
Poetas líricos de las siglos xvi y xvii.
Curiosidades bibliográficas.
Comedias escogidas de D. Agustín Moreto y Cabaña.
Dramáticos contemporáneos de Lope de Vega.
La gran conquista de Ultramar.
Obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos.
Dramáticos posteriores á Lope de Vega.
Escritores en prosa anteriores al siglo xv.
Escritas de Santa Teresa de Jesús.
Comedias escogidas de D. Francisco de Rojas.
Obras escogidas del P. Feijóo.
Poetas castellanos anteriores al siglo xv.
Autos sacramentales.
Obras originales del conde de Floridablanca.
Obras escogidas del P. Pedro Rivadeneyra.
Poetas líricos del siglo xviii, primero y segundo.